

RESOLUCIÓN MARN-UAIP N° 233-2020 (MODIFICADA)

San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-195** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de estado, por parte de: _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad DUI y solicitó la siguiente información:

- ✓ 1) **Informe sobre la subsanación de observaciones, las cuales fueron realizadas por el MARN el día 7 de octubre de 2020 referencia MARN-DEC-GEANFA 902/2018-1416-2020; por parte de la Sociedad Dueñas Hermanos Limitada; y**
- ✓ 2) **Dictamen técnico favorable que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "ciudad Valle el Ángel", con identificador NFA902-2018.**

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC), de esta Cartera de Estado, quienes informaron el pasado "nueve de noviembre de dos mil veinte" la siguiente respuesta "**De acuerdo al Art. 19, literal e), Capítulo II, Información Reservada, de la Ley de Acceso a la Información Pública, por el momento lo solicitado no puede ser proporcionado, ya que no se ha emitido una resolución final**", la cual fue notificada a usuario vía correo electrónico, el día nueve de noviembre de dos mil veinte, a las catorce horas quince minutos, con Resolución MARN-OIR N°233-2020, al correo electrónico alejandrohennyflores@gmail.com ; que conforme al Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública era información reservada.

No obstante a lo anterior, la Dirección de Evaluación y Cumplimiento (DEC), de esta Cartera de Estado nos informó que con fecha 24 de noviembre de 2020 se emitió la Resolución MARN- NFA-902-2018-R-731-2020, mediante la que se otorga el permiso ambiental para el proyecto en referencia, habiéndose notificado en legal forma a los interesados a partir del 25 de noviembre del presente año; por lo que a esta fecha ya se encuentra clasificada como información pública, por lo cual envían a través de la plataforma "wetransferpro" 4 documentos en PDF con un tamaño cada uno de: I- 3,966,294; II- 2,951,419; III-95,342,444 y IV- 90,746,869 la información solicitada por el usuario de la solicitud de información **No. MARN-2020-195**, por lo que se vuelve procedente modificar la **RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 233-2020** de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, a efecto de entregar la información solicitada conforme la documentación proporcionada por la DEC, por lo que

esta oficina resuelve enviar notificación al solicitante vía correo electrónico, invitándole a presentarse personalmente a nuestras oficinas en horas hábiles, a recoger la información solicitada, debido a que los archivos son muy grandes y no es posible enviarlas vía correo institucional, es por ello que le solicitamos traiga una USB para grabar la información y poder hacerle entrega de la misma.

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".